



El Amicus Curiae y su influencia en las decisiones judiciales de acción de protección, en el caso Ecuatoriano

The Amicus Curiae and its influence on judicial decisions of protection action, in the Ecuadorian case

O Amicus Curiae e sua influência nas decisões judiciais de ação de proteção, no caso equatoriano

José Alfredo Chiriboga-González ¹
asistentelegal2@outlook.com
<https://orcid.org/0000-0002-3625-4956>

Correspondencia: asistentelegal2@outlook.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de marzo de 2022 * **Aceptado:** 29 de abril de 2022 * **Publicado:** 02 de septiembre de 2022

- I. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República de Ecuador, Magíster en Derecho Constitucional, Universidad Técnica de Machala, Abogado en Libre Ejercicio, Machala, Ecuador.

Resumen

La carta magna del Ecuador otorga y garantiza a los seres vivos derechos, derechos que respalda y mediante sus mecanismos de carácter judicial ha pretendido respaldar por años, es así; que se abren paso a las garantías jurisdiccionales, mediante las que se efectiviza la seguridad jurídica y demás garantías primarias de la justicia y el acceso a la misma, garantías que han sido reconocidos inclusive en instrumentos internacionales de los derechos humanos en búsqueda de que se hagan efectivos y no se queden meramente plasmados como una simple norma jurídica. Es así, que toda persona tiene acceso a realizar uso de garantías constitucionales siempre que se encuentren vulnerados alguno de sus derechos fundamentales, siendo así que una de las garantías comunes en su uso es la acción de protección, garantía jurisdiccional que tiene como finalidad la protección eficaz e inmediata e de un derecho que se halle vulnerado, ahora bien; la complejidad de las acciones de protección recae en las decisiones judiciales, sujeciones que han abierto paso al uso de terceros intervinientes, que cumplen la función de personas que aportan criterios para mejor resolver, terceros conocidos como Amicus Curiae. Por lo que le presente trabajo, se enfoca en la influencia que tiene el amigo del juez en las decisiones judiciales en las acciones de protección, dado que dentro del marco legal constitucional no se encuentran normadas las formas de establecer un Amicus Curiae y las repercusiones que se desprenden de una mala elección, dando como consecuencia que la influencia sea o no considerada por la autoridad constitucional pueda provocar en relación a la vulneración de los derechos fundamentales.

Palabras claves: Amicus Curiae; Justicia Constitucional; garantías jurisdiccionales; acción de protección.

Abstract

The Magna Carta of Ecuador grants and guarantees living beings rights, rights that it supports and through its judicial mechanisms it has tried to support for years, it is like that; that open the way to jurisdictional guarantees, through which legal certainty and other primary guarantees of justice and access to it are made effective, guarantees that have been recognized even in international human rights instruments in search of making effective and are not merely reflected as a simple legal norm. Thus, every person has access to make use of constitutional guarantees

whenever any of their fundamental rights are violated, and one of the most common guarantees in their use is the protection action, a jurisdictional guarantee whose purpose is the effective and immediate protection of a right that is violated, however; The complexity of protection actions lies in judicial decisions, subjections that have paved the way for the use of intervening third parties, who fulfill the function of people who provide criteria to better resolve, third parties known as Amicus Curiae. For what I present to you, it focuses on the influence that the friend of the judge has on judicial decisions in protection actions, given that within the constitutional legal framework the ways of establishing an Amicus Curiae and the repercussions that they arise from a bad choice, giving as a consequence that the influence, whether or not considered by the constitutional authority, may cause in relation to the violation of fundamental rights.

Keywords: Amicus Curiae; Constitutional Justice; jurisdictional guarantees; protective action.

Resumo

A Carta Magna do Equador concede e garante os direitos dos seres vivos, direitos que apoia e através de seus mecanismos judiciais que tenta apoiar há anos, é assim; que abrem caminho para garantias jurisdicionais, por meio das quais se efetiva a segurança jurídica e outras garantias primárias da justiça e o acesso a ela, garantias que têm sido reconhecidas inclusive em instrumentos internacionais de direitos humanos em busca de efetivação e não se refletem apenas como simples norma jurídica. Assim, toda pessoa tem acesso a fazer uso das garantias constitucionais sempre que algum de seus direitos fundamentais for violado, e uma das garantias mais comuns em seu uso é a ação de proteção, garantia jurisdicional que tem por finalidade a proteção efetiva e imediata de um direito que é violado, no entanto; A complexidade das ações de proteção reside nas decisões judiciais, sujeições que abriam caminho para a utilização de terceiros intervenientes, que cumprem a função de pessoas que fornecem critérios para melhor resolver, terceiros conhecidos como Amicus Curiae. Pelo que vos apresento, centra-se na influência que o amigo do juiz tem nas decisões judiciais em ações de proteção, tendo em vista que no quadro jurídico constitucional as formas de constituição de um Amicus Curiae e as repercussões que decorrem de uma má escolha , dando como consequência que a influência, considerada ou não pela autoridade constitucional, pode causar em relação à violação de direitos fundamentais.

Palavras-chave: Amicus Curiae; Justiça Constitucional; garantias jurisdicionais; ação de proteção.

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador concibe a nuestro país como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, estado que a lo largo de los años ha buscado fortalecer e incrementar sus mecanismos de defensa por medio de la participación ciudadana, encontrando así oportuno la participación de un tercero ajeno al litigio, pero que cumple una función importante dentro del mismo, función que comprende la responsabilidad de presentar una opinión fundamentada legal e imparcialmente al juez constitucional, con el único objeto de brindar claridad para la resolución o sentencia.

El Amicus Curiae es una institución procesal de gran tradición en los sistemas de Commons Law, donde el Derecho es “Casuístico” o Case Law, siendo lo fundamental el precedente, constituido por decisiones previas para casos similares que tienen carácter vinculantes Fuente especificada no válida. (Díaz Correa, 2021)

En este sentido, se denomina a este tercero como AMICUS CURIAE, quien sin ser parte procesal cumple con aportar criterios jurídicos a favor de la justicia, también considerado como amigo del Juez, mismo que realiza su aporte de forma voluntaria a la autoridad constitucional. Esta figura jurídica tiene sus inicios en el siglo IX en la Antigua Roma, incorporada a la práctica judicial en Inglaterra como una institución del derecho romano, misma que con el tiempo se dispersó por países que practicaban el derecho anglosajón, incrementando así su importancia a un nivel en el que se llegó a considerar como un elemento característico del Common Law facilitando la resolución de casos de interés público.

En la actualidad, esta institución jurídica ha abarcado muchas áreas más, no es una simple opinión de ayuda, sino que por el contrario busca la protección constitucional de un estado, siendo esta la razón por la que el presente trabajo de investigación presente analizar la influencia del Amicus Curiae en a las decisiones judiciales en cuestiones constitucionales, mediante el estudio de su importancia y utilidad con el objeto de determinar sus necesidad en el sistema constitucional ecuatoriano.

Resulta necesario, enfatizar que este trabajo se ha elaborado como producto del diario vivir en la práctica profesional, esto es la inobservancia a la falta de lineamientos para la uso de esta figura

jurídica, y por ende el desconocimiento de la misma, siendo así la existencia de casos judiciales en los que por el contrario de la función que esta figura debe cumplir, ha afectado considerablemente al momento de las decisiones judiciales, encontrándose involucrados los derechos fundamentales que nuestra constitución y demás normas jurídicas garantizan, por lo que la intervención de un Amicus Curiae debe ser previamente debidamente analizada dentro de un juicio, mediante el análisis del cumplimiento requisitos tanto jurídicos, morales y formales para su debida intervención, parámetros que de ser llevados a cabo conforme en derecho se requiere la participación de un amigo del juez se podría determinar cómo ineludible.

Si bien es cierto que con la nueva constitución del 2008 se abrió paso a la protección de nuevas garantías jurisdiccionales, tales como las acciones de protección; misma que fortaleció la participación del amicus curiae; bajo razones de considerarse como un aporte constitucional, también es cierto que; no se ha creado un método de desarrollo y planteamiento de esta figura jurídica, entiéndase así; la existencia de un vacío legal amplio dentro del marco de aplicabilidad de la misma, y a su vez la inexistencia de normativas que establezcan lineamientos precisos y claros que regulen su uso, generando controversias tanto en las personas que acceden al sistema de justicia constitucional como las autoridades quienes la imparten.

Por años, nuestro país se ha caracterizado por aplicar mecanismos a favor de la protección de los derechos de las personas, por lo que resulta necesario que el desarrollo de todo lo que nuestra constitución garantiza se encuentre debidamente regulado, de tal forma que les permita a los administradores de justicia y a los profesionales del derecho impartir pleno conocimiento de los mismos, con el objeto de que se garantice un desarrollo pleno en torno a la seguridad jurídica.

Por lo expuesto, la presente investigación pretende justificar dos necesidades, una académica y la otra social; con el objeto de generar un análisis que le permita a otros profesionales del derecho el estudio del mismo, es así; que para la elaboración del mismo se ha realizado uso de bibliografías, doctrinas, argumentaciones jurídicas.

Metodología

El enfoque del presente trabajo es cualitativo, dado que se encuentra empleada la técnica de la observación y el método de la investigación bibliográfica, por cuanto se ha realizado revisión de doctrina y jurisprudencia, relacionadas al tema central, con el objeto de realizar una investigación descriptiva de la realidad en comparación a lo que se encuentra debidamente normado en los

instrumentos jurídicos, a fin de analizar las figuras jurídicas y su respectiva aplicabilidad dentro de las acciones de protección y la influencia del Amicus Curiae en la decisión del juez dentro de este tipo de garantía jurisdiccional.

Es así; que la investigación se encuentra basada en el análisis de documentación adquirida de la lectura de papers, artículos científicos, libros e informes, de los cuales de la mano con el método exegético de investigación ha permitido el uso de textos legales utilizados para el análisis y adecuación de la realidad jurídica. Por ello, implica una recopilación de datos de los instrumentos antes mencionados, misma que se sistematizo con el objeto de exponer dentro del presente trabajo información concreta.

Técnicas de Investigación

- Observación. - Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.
- Documental y bibliográfica. - Es una técnica de investigación a través de la cual se explora lo que se ha escrito y publicado antes acerca un determinado tema.

Métodos de Investigación

Los métodos de investigación pueden valorarse como un conjunto de procedimientos ordenados que permiten orientar la agudeza de la mente para descubrir y explicar una verdad. Su utilidad consiste en que tienden al orden para convertir un tema en un problema de investigación y llevar a cabo la aprehensión de la realidad, por lo que dentro del presente proyecto se ha llevado a cabo los siguientes:

- Exegético.- Es el estudio de las normas jurídicas civiles artículo por artículo, dentro de estos, palabra por palabra buscando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.
- Descriptivo. – Método de investigación que busca el análisis de la realidad social de la que se desprende un estudio enfatizado en la población o las problemáticas que se desarrollen en torno a este.

Desarrollo

- EL AMICUS CURIAE COMO INSTITUCION JURIDICA CONSTITUCIONAL

Por años, como descendencia romana se ha venido realizando uso de la figura jurídica del Amigo del juez, quien fue considerado por mucho tiempo como una simple advertencia al juez, alejándose totalmente de realidad, es así que:

La naturaleza de los Amicus curiae no era la de asistir como tal a los magistrados ni tampoco, eran grupos de personas expertas, como el papel que cumplían los consejeros en el Derecho Romano sino que, la actuación de ellos a través del ius dicere del juez, estaba orientada a una conclusión justa de la controversia. (Pulla Galindo, 2021, pág. 2)

Es así; que se entiende que la importancia de la intervención y uso de esta institución recae en ser un aporte de claridad para el juzgador, por cuanto se revisten de importancia y necesidad dentro del proceso judicial al que son llamados, con el objeto de generar claridad al momento de que la autoridad constitucional pretende tomar emitir argumentos decisivos, claridad relacionada a aquellas nociones no percibidas por la Corte Constitucional.

Por lo que Vega Sancho J expone que “Un Amicus Curiae educa a la Corte sobre cuestiones legales que están en duda, recopila u organiza información, o crea conciencia sobre algún aspecto del caso que la corte podría omitir de otra manera” (2021, pág. 5). Entendiéndose así, como un instrumento valioso para la corte, dado que si bien es cierto no se trata de una tercera persona anexa o vinculada al proceso judicial, si tiene nociones sobre temas relacionados al mismo, nociones que le permitirán emitir fundamentos críticos a la autoridad constitucional.

En este mismo orden de ideas, ya establecida la importancia de esta institución jurídica, es preciso recalcar que en nuestro país a pesar del constante uso de esta ayuda considerado como amigo del juez, existen controversias al momento de la aplicabilidad de uno, debido a que pese a encontrarse permitido su uso, este no cuenta con un reglamento en específico que se deba seguir para su designación, convirtiéndose en una problemática socio – jurídica, pues no es menos cierto que un tercer involucrado se pueda encontrar inmerso en una situación en la que su argumentación se base en su interés personal y que a su vez no brinde claridad al juez, sino que por el contrario; se de paso a la vulneración de derechos debidamente reconocidos por nuestra constitución.

La generalidad básica de esta institución consiste en la búsqueda del mejoramiento de la actividad que emana la justicia por medio de la participación social; participación social que permite desarrollar criterios para mejor resolver, por lo expuesto, es claro que esta generalidad busca desarrollarse dentro de lo establecido constitucionalmente.

CRE: Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2008)

Es claro que nuestro país, es reconocido normativamente como un estado democrático, cuyo principal objetivo es incentivar la participación ciudadana al momento de tomar decisiones, incluyendo las judiciales; abriendo un espacio amplio a la institución que se estudia en el presente trabajo, siendo esta la razón por la que el Estado se encuentra obligado a crear vías que le permita acceder a una comunicación con la sociedad, considerando el Amicus Curiae como una gran opción, por lo que Bazan en el 2004 menciona que “La figura del amicus curiae nace como una forma de participación social, como una herramienta útil que ayuda a acercar a la ciudadanía con la administración de justicia” (Pulla Galindo, 2021, pág. 5)

Dicho esto, queda precisado que se trata de una valiosa institución jurídica, considerada como una de las más grandes herramientas de uso constitucional relaciona a la democracia.

- De la acción de protección

La constitución de la república reconoce en su Art. 88 a la acción de protección como una garantía constitucional que ampara y respalda los derechos humanos reconocidos por la carta magna e instrumentos internacionales de los derechos humanos, en otras palabras, es procedente interponer acción de protección en aquellos casos en los que exista vulneración de derechos y el resultado de su efectividad dependerá de la práctica jurídica, y de la realidad social del país. En palabras de Manuel Osorio, el amparo constitucional:

“es una institución que tiene su ámbito dentro de las normas del Derecho Público o Constitucional y que va encaminada a proteger la libertad individual o patrimonial de las personas cuando han sido desconocidas o atropelladas por una autoridad pública no judicial, que

actúe fuera de sus atribuciones legales o excediéndose en ellas, generalmente vulnerando las garantías establecidas en la Constitución o los derechos que ella protege” (CEVALLOS ZAMBRANO, 2009)

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de nuestro país, es su momento expreso que la Acción de Protección no es un recurso plasmado como consecuencia de la vulneración de derechos e inconstitucionales, sino que por el contrario es una medida protectora que goza de carácter especial, a pesar de tratarse de una medida de protección reciente en la legislación ecuatoriana. La importancia de este amparo constitucional radica en la soberanía del pueblo y la efectividad de sus resultados, dado que es considerada como una acción que se encuentra totalmente disponible para los ciudadanos en búsqueda de una ratificación en relación a la vulneración de un derecho constitucionalmente reconocido.

Es así, que se ha convertido en una herramienta jurídica indispensable de libre acceso, que da paso a la debida garantía constitucional de los derechos, razón por la cual se considera como una garantía tutelar, directa, de índole inmediato, de admisión preferente, de grado reparatorio y a su vez de cualidad preventiva, análisis que dependerá de cada caso. Siendo esta la razón de análisis del presente trabajo, en otras palabras, en base a que se trata de una acción de sumo cuidado, que busca la protección de los derechos humanos, nace la interrogante ¿Es factible la intervención de un Amicus Curiae y cuál es la determinación de su influencia en las decisiones judiciales?

- El Amicus Curiae como necesidad constitucional y la relevancia de su participación en las acciones de protección

Ya se ha explicado previamente, la importación de un Amicus Curiae dentro de las decisiones jurídicas constitucionales, ahora bien; resulta necesario establecer la utilidad del mismo y la relevancia de su participación dentro de la acción de protección, situación que parte de entender que el amigo del juez no solo cumplir la función particular de brindar información fundamentada a la autoridad constitucional, sino que también para su participación este debe tener claro que se trata de una fundamentación sabia que permite ampliar el debate judicial, misma que no debe confundirse como resolución del juez.

Es así; que esta figura jurídica ha sido utilizada como demostración de la existencia de la democracia y acceso a la participación ciudadana, que pese a formar parte, esto no quiere decir que forme parte procesal, sino que más bien debe ser entendido como un portavoz que emiten opiniones externas necesarias para la resolución de una controversia de compleja solución, sin

embargo es prudente apreciar esta institución como una influencia judicial; la que deberá siempre ser discreta y que permita el debate, siendo esto una de las razones por las que Nino en 1992 expreso que el *amicus curiae* configura la raíz democrática y su intervención entraña una herramienta para hacer más laxos los criterios de participación en el proceso judicial en el marco del activismo judicial. (Pulla Galindo, 2021).

Ahora bien, para analizar la necesidad constitucional de esta institución jurídica dentro de las acciones de protección, ya una vez analizada su procedencia, su definición y el objeto de su intervención es necesario, exponer que pese a ser una figura conocida dentro de la materia constitucional, en nuestro país se suele utilizar de manera extensiva, es decir; su uso se la ha llegado a considerar como una figura formal y normal de apreciarse en las decisiones judiciales, tanto así que han sido empleados dentro de casos judiciales de mínima necesidad, cuando lo correcto es que la aplicación de la figura del *Amicus Curiae* es válida en situaciones en la que una corte o tribunal se ve inmerso en medio de una disputa de índole difícil de resolver, disputa que genera complejidad para una autoridad completamente competente, por lo que se entiende que este no deberá intervenir en ninguna otra etapa procesal, más que en el debate de la decisión que permitirá concluir un caso.

Por lo expuesto, aun siendo reconocida la participación social constitucionalmente, es este mismo reconocimiento el que en la actualidad ha generado un problema jurídico, por cuanto la determinación de la necesidad del amigo del juez no se ha calificado hasta ahora como totalmente necesario, o en su defecto no se ha determinado el calibre de los casos en los que realmente es necesaria su intervención.

En este hilo de ideas, la presentación de un alegato justificado en derecho prevé la participación social, más sin embargo la realidad es que se ha hecho muy común en la actualidad que esta intervención sirva solo para superficialmente justificar la decisión de los juzgadores, es decir se ha pretendido legitimar socialmente a la figura del *Amicus Curiae*, pero la realidad es que no se ha logrado cumplir con el objetivo plasmado. “Es de indicar que la figura como tal en el Ecuador no ha tenido el uso que el legislador tenía previsto cuando planteó su incorporación” (Tenesaca Pacheco, 2018, pág. 6). Por lo que, esta figura dentro del Ecuador se ha ido tratando de consolidar, pero su participación no ha sido muy notable, bajo razones de ineficacia; como producto del desconocimiento tanto de profesionales como de la sociedad al momento de la propuesta de una persona para que asuma el rol de amigo del juez, quedando así justificada la

sensación de que realmente hace falta la regulación del uso de Amicus Curiae, situación que no está establecido, a pesar de entenderse como una figura completamente necesaria y que cuanta con importancia relevante para ciertos casos judiciales.

La participación del amigo del tribunal estaba enderezada principalmente a ayudar neutralmente al órgano jurisdiccional y proporcionarle información en torno a cuestiones esencialmente jurídicas respecto de las que aquel pudiere albergar dudas o estar equivocado en el criterio asumido hasta entonces sobre el particular, acercándole fallos jurisprudenciales o antecedentes doctrinarios útiles para dirimir casos con cierto grado de complejidad. (Bazán, 2014)

La relevancia de su participación en las acciones de protección radica, en la necesidad constitucional de los juzgadores, a fin de que se les permita realizar un análisis prolijo previo a su decisión, convirtiendo al Amicus Curiae en un aporte sobre un tema en específico; esto es en relación a la existencia de la vulneración de un derecho, dicho esto, resulta necesario aclarar que la facultad de invitar a un tercero a brindar su criterio en audiencias públicas se ha otorgado a los jueces conforme lo establece el Art. 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

LOGJCC Art. 86.- Información para resolver. - La jueza o juez ponente, podrá recabar información que considere necesaria y pertinente para la resolución del proceso. El ponente podrá invitar a entidades públicas, universidades, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que presenten informes técnicos sobre puntos específicos que sean relevantes para realizar el análisis del caso. La solicitud de informes técnicos deberá permitir la diversidad de criterios y pareceres, de haberlos. En estos casos, se extenderá el término para presentar el proyecto de sentencia hasta quince días, contado a partir del vencimiento de aquel fijado para las intervenciones públicas y oficiales.

Es claro que, a pesar de tener intención de brindar un criterio, su influencia no debe tratar de imponerle a la autoridad el uso del mismo, es aquí; el momento en el que se analiza si la influencia que se desprende del criterio de un tercero es realmente necesario o si esta puede suponer una afectación a la independencia de los juzgadores al momento de administrar justicia, situación que no se aparta de la realidad, pues la intervención del Amicus Curiae juega un momento significativo y efectivo a su vez al momento de la resolución de un caso.

Una vez analizado lo anterior, la determinación de la influencia del Amicus Curiae en las decisiones judiciales dentro de acciones de protección resulta ser de índole positivo, pero a su vez

preocupante, dado que los criterios que se puedan emitir dentro de determinados casos suelen ser demasiado significativos, o a su vez de sensibilidad pública, configurándose como una situación en la que se juega en contra del marco jurídico, dicho de otro modo, la falta de preparación de este tercero puede recaer en la susceptibilidad, provocando como consecuencia que posterior se configure como una guía jurisprudencial, y así crear una nueva forma de afectación en futuras decisiones judiciales. Por lo que, en relación a las acciones de protección, por tratarse de una garantía de uso jurídico delicado, la influencia del Amicus Curiae en las decisiones judiciales dependerá netamente del administrador de justicia, quien resolverá lo que conforme derecho corresponda. Si bien es cierto, se trata de un criterio para mejor resolver, pero como se ha explicado anteriormente, no se configura como una decisión o como un aporte de uso obligatorio, pero que realmente si influye.

- Consideraciones de un Amicus Curiae

Nuestra norma jurídica, incorpora la figura del Amicus Curiae a través de la implementación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el 2009, bajo razones constitucionales establecidas en nuestra constitución del 2008, misma que trajo consigo la concepción de un país soberano y democrático, que permite la participación social.

LOGJCC Art. 12.- Comparecencia de terceros.- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado. Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional.

Ahora bien, para la determinación de la intervención de un tercero, en este caso de un Amicus Curiae se deben determinare ciertos parámetros, mismos que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como se ha mencionado con anterioridad si bien es cierto en Ecuador no se encuentran regulados estos parámetros determinantes de aplicación, en la práctica se han desarrolla ciertos factores de análisis con los que debe contar una persona que participa en calidad de Amicus Curiae, tales como:

- La intervención del Amicus Curiae no debe ser considerada como una decisión determinante dentro de un proceso.

- Su aporte no reemplaza la decisión de la autoridad constitucional.
- La búsqueda de su criterio parte de la necesidad de interponer un análisis de interés público.
- No se trata de una parte del litigio, a pesar de intentar emitir criterios que pretendan poner fin a una discusión.
- No deberá entenderse como la existencia de un vínculo del tercero con el tribunal, se define como un aporte individualizado que no genera costas algunas.
- Su participación deberá mostrarse siempre de carácter desinteresado, sin buscar un beneficio propio, sino que por contrario se persigue mostrar a las autoridades y partes procesales que es una persona capaz de emitir un criterio concreto, basado en sus experiencias y valores.

Tal como se ha mencionado, es claro que el Amicus Curiae es totalmente ajeno al proceso judicial que participa, evidenciándose así la inexistencia de vínculo alguno, situación que se convierte así en un requisito indispensable.

Conclusiones

Como resultado del desarrollo del presente trabajo se ha llegado a concluir que en relación a la figura jurídica del AMICUS CURIAE, si bien es cierto que ha evolucionado a lo largo de los años, y que se ha incorporado de manera significativa en los procesos judiciales constitucionales, dicha incorporación se ha realizado bajo una simple apología, esto es justificar el desarrollo de una decisión judicial en aquellos casos de los que se desprende cuestiones en las que los juzgadores necesitan de un tercer criterio para mejor resolver.

Es por esto, que ha sido bien denominado como amigo del juez, dado que mediante su aporte busca generar confianza en la autoridad constitucional con el objeto de que su resolución sea concreta y segura, hecho que se produce como consecuencia de la influencia que tiene esta tercera persona, influencia que ha sido catalogada por años de diversas maneras, es decir qué; es muy evidente que no siempre se contara con un amicus curiae que cumpla y respalde totalmente un mismo sentido común, y que ponga en tela de duda una resolución judicial.

En otras palabras esta influencia se convierta en una estrategia que de paso la vulneración de derechos, derechos que se pretenden garantizar a través del mismo, convirtiéndose en una

problemática jurídico social, que afecta directamente al pueblo ecuatoriano, razón por la que se concluye que si bien es necesario la participación de terceros como ayuda para los juzgadores, también es necesario que para la implementación de un *amicus curiae* estos sean debidamente regulados, analizados mediante parámetros que justifiquen su debida participación.

En lo que se refiere a la necesidad de la incorporación de un *amicus curiae* recae principalmente en cumplir en lo normado por nuestra constitución, esto es respetar que se trata de un país soberano y que incluye a la sociedad dentro de temas jurídicos y políticos, es decir justificar la existencia de participación ciudadana en temas de la defensa de sus derechos, pero sí de la práctica jurídica hablamos, la necesidad de su intervención radica en que se trata de una luz que permite esclarecer una situación de debate, se entiende que es un punto medio entre dos criterios bien fundamentados, siendo este tercero aquel que permita a la autoridad constitucional resolver, dado a que se tratan de sustentos jurídicamente justificados que buscan la defensa de los derechos humanos, o la protección de alguno que se vea vulnerado y que involucre taxativamente a la sociedad. Si bien es cierto, en nuestro país, esta figura jurídica no ha sido explotada en su totalidad, se torna como una situación jurídica poco frecuente, ante lo que se concluye que sus como consecuencia del desconocimiento de la sociedad, sin imaginar el gran alcance que mediante esta figura se puede obtener, pues las aportaciones que se puedan presentar mediante un *amicus curiae* podrían llegar a tener un impacto jurídico determinante dentro de la justicia ecuatoriana, es así que se concluye que la influencia de esta figura es necesaria y determinante, tanto que debería ser vista como una herramienta para resolver de los juzgadores constitucionales, y a su vez como una herramienta a beneficio de los profesionales del derecho, con el objeto de generar en la sociedad la búsqueda de la defensa de los derechos como una lucha colectiva o individual, mediante una valoración fundamentada.

Por lo estudiado, es claro que las acciones de protección buscan respaldar los derechos reconocidos constitucionalmente y a su vez aquellos reconocidos por medio de tratados internacionales, siendo así que se configura como una herramienta necesaria y de índole delicado para su aplicación, de uso público pero que a su vez juega un papel importante dentro de la justicia ecuatoriana, por lo que del análisis de la influencia del *Amicus Curiae* en las acciones de protección juega un rol importante, cuya relevancia recae en el tipo de criterio que se pretende emitir, misma que deberá ser siempre con el objetivo de contribuir con nuevos elementos que puedan ser útiles a la resolución del caso, mas no de generar una influencia negativa que pueda

generar una afectaciones directas tanto al amparo constitucional como a los derechos que esta protege.

Resulta indispensable mencionar que al momento de deducir que, la influencia del amicus en el juez no es determinante, se trata meramente del criterio que emite, mas no en la resolución judicial, pues el aporte de este tercero no puede ser lo que justifique la decisión judicial, sino que brinda al administrador de justicia una oportunidad de escuchar una nueva posición jurídica, la que aclara un debate para la autoridad, permitiendo que resuelva lo que en derecho corresponda.

Referencias

1. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. QUITO: IMPRENTA DEL GOBIERNO.
2. Bazán, V. (2014). Amicus curiae, justicia constitucional y fortalecimiento cualitativo del debate jurisdiccional**. Rev. Derecho Estado(33), 3-34. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932014000200001
3. CEVALLOS ZAMBRANO, I. A. (2009). “LA ACCION DE PROTECCIÓN ORDINARIA FORMALIDAD Y ADMISIBILIDAD EN EL ECUADOR”. QUITO: UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE ECUADOR. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/11118/1/T0817-MDP-Cevallos-La%20acci%C3%B3n%20de%20protecci%C3%B3n%20ordinaria.pdf
4. Díaz Correa, N. E. (2021). Conveniencia del Amicus Curiae en la jurisdicción especial para la paz en Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 13(25), 68-87. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107341>
5. Pulla Galindo, G. I. (2021). Análisis de la figura jurídica del Amicus Curiae en Ecuador y su tratamiento en el contexto Andino. Universidad del Azuay, Facultad de Ciencias Juridicas. Cuenca - Ecuador: Dspace de la Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10862>
6. Tenesaca Pacheco, M. A. (2018). El amicus curiae y su relevancia en la valoración del juez. GUAYAQUIL: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11960>

7. THAMES CAMARA, J. A. (2019). NECESIDAD DE REGLAMENTAR LA INSTITUCION DEL AMICUS CURIAE EN BOLIVIA. BOLIVIA: 127. Obtenido de <http://hdl.handle.net/123456789/13965>
8. Vega Sancho, J. L. (2021). Establecer el alcance de la figura del Amicus Curiae frente al tercero coadyuvante en las sentencias vinculantes emanadas por la Corte Constitucional. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. GUAYAQUIL: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17719>
9. Martínez Martínez, A. (2020). La figura del amicus curiae: análisis de su recepción por la corte Constitucional en sede de revisión de tutela.
10. Torres Manrique, J. (2020). Agenda pendiente sobre los AMICI CURIAE. Análisis a la luz de los derechos fundamentales. Universidad de Cartagena.

© 2022 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).